

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 2376**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese a otorgar a la Junta Vecinal "Unión y Progreso" de Sarasa la explotación del campo de 10has. sito en la mencionada localidad (ex Escuela de la Familia Agrícola) , en forma gratuita y por el plazo de un (1) año , contado a partir de la firma del Convenio.-----

**ARTÍCULO 2º:** El producido del campo , una vez descontados los gastos justificados con los debidos comprobantes , ingresará al Municipio de Colón a la cuenta "Ingresos Varios" quién lo dará íntegramente a la Junta Vecinal "Unión y Progreso" como subsidio para entidades privadas.-----

**ARTÍCULO 3º:** Con el subsidio la Junta Vecinal procederá a realizar obras tendientes a mejorar la calidad de vida en la Localidad de Sarasa , priorizándose la realización del mejorado en el ingreso a la misma de la Ruta Provincial N° 50. De acuerdo a los artículos 132 y 133 del Reglamento de Contabilidad la entidad beneficiaria deberá rendir cuentas de la inversión realizada con los fondos entregados presentando la documentación respectiva o balances donde conste ingreso y destino de los fondos.-----

**ARTÍCULO 4º:** La Junta Vecinal deberá informar al Municipio con 48 hs. de anticipación la fecha y hora en que comenzará la cosecha , a fin de que un veedor que oportunamente designará el Departamento Ejecutivo , se apersona en la explotación.-----

**ARTÍCULO 5º:** Una vez realizada la cosecha la Junta Vecinal procederá a vender el cereal dentro de los treinta (30) días , depositando su producido de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º.-----

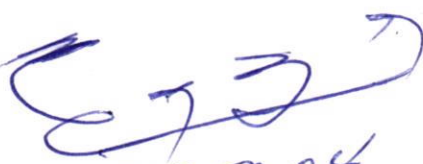
**ARTÍCULO 6º:** De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

  
MARIO A. QUAGLIARDI  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
JULIO ALBERTO BAUER  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
29.9.04